



Barranquilla D.E.I.P., julio de 2025.

Señores

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO).
UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

E.

S.

D.

**ASUNTO: DENUNCIA.
PRESUNTO DELITO: ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA.
DENUNCIANTE: ABELARDO DE LA ESPRIELLA.
DENUNCIADO: ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL.**

ABELARDO DE LA ESPRIELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía número [REDACTED] de Montería y Tarjeta Profesional número [REDACTED] del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad ciudadano colombiano; en cumplimiento del deber de denunciar previsto en el artículo 67 de la Ley 906 de 2004, **INTERPONGO** denuncia penal contra de **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 13.495.407 de Cúcuta, por el presunto delito de **ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA**; en virtud de los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS:

El 02 de julio de 2025, el Jefe del Despacho Presidencial, **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL**, anunció que, **por orden del Presidente de la República, GUSTAVO PETRO URREGO**, ese mismo día firmaría un contrato con Portugal para la elaboración de pasaportes ¹. ¹



<https://x.com/infopresidencia/status/1940480406480212198>



1. El mismo 2 de julio de 2025, la página web de Prensa de la Presidencia de la República, difundió la noticia titulada **“Gobierno garantiza ‘transición normal y tranquila’ para expedición de pasaportes con convenio entre la Imprenta Nacional y Casa de la Moneda de Portugal”**¹, así:

Gobierno garantiza ‘transición normal y tranquila’ para expedición de pasaportes con convenio entre la Imprenta Nacional y Casa de la Moneda de Portugal



Alfredo Saade Vergel, jefe de Despacho Presidencial, anunció la firma del convenio para libretas de pasaportes entre la Imprenta Nacional y Portugal.

Bogotá, 2 de julio de 2025

En la referida noticia se indicó: *“Alfredo Saade Vergel, jefe de Despacho Presidencial, anunció la firma del convenio para libretas de pasaportes entre la Imprenta Nacional y Portugal.”*.

Del mismo modo, el Jefe del Despacho Presidencial, **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL**, publicó ese mismo día en su usuario verificado en la red social **X**, **PASTOR SAADE (@alfredosaadev)**, el siguiente trino²:



<https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Gobierno-garantiza-transicion-normal-y-tranquila-para-expedicion-de-pasaportes-con-Union-Temporal-250702.aspx>
<https://x.com/alfredosaadev/status/1940470487861416030>



3. El 3 de julio de 2025, el medio de comunicación **INFOBAE** publicó en su página web el artículo titulado **"Asociación diplomática se pronunció sobre nueva polémica con los pasaportes que originó la renuncia de Laura Sarabia: "Desconocemos los detalles del convenio firmado con el Gobierno de Portugal y la Imprenta Nacional"**⁴, en dicho artículo se informó:

infobae

Trends Fernando Hakim Miguel Uribe Aeropuerto Los Garzones Colpensiones Jaime Andrés Beltrán

COLOMBIA >

Asociación diplomática se pronunció sobre nueva polémica con los pasaportes que originó la renuncia de Laura Sarabia: "Desconocemos los detalles del convenio firmado con el Gobierno de Portugal y la Imprenta Nacional"

El líder de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia se pronunció tras la polémica decisión anunciada por el jefe de gabinete, Alfredo Saade, por orden del presidente Gustavo Petro, de iniciar el proceso de elaboración de pasaportes a través de la Imprenta Nacional, en conjunto con Portugal

Por Sebastián Vargas Rueda

03 Jul, 2025 01:17 p.m. CO



"El líder de la Asociación Diplomática y Consular de Colombia se pronunció tras la polémica decisión anunciada por el jefe de gabinete, Alfredo Saade, por orden del presidente Gustavo Petro, de iniciar el proceso de elaboración de pasaportes a través de la Imprenta Nacional, en conjunto con Portugal.

(...)

A la espera de detalles técnicos y con incertidumbre.

*Frente a esta decisión, **Julián Silva, presidente de la Asociación de Diplomáticos y Consulares de Colombia (Asodiplo), expresó que existe preocupación dentro del cuerpo diplomático por la manera en la que se está implementando la transición.** Así lo indicó en la entrevista que concedió a La W Radio el mismo jueves.*

"Lo primero es comentar que al igual que ustedes y que al parecer las personas en la imprenta, nosotros no conocemos los detalles del convenio que se ha firmado con el gobierno de Portugal y la imprenta nacional o que está por firmarse", advirtió Silva.

Asimismo, explicó que la cancillería venía sustentando internamente que era necesario prorrogar el contrato con Thomas Gregg & Sons, pues "fue en base a sus conceptos que se había planteado la necesidad de prorrogar durante 11 meses más el contrato que se tenía con la empresa que actualmente emite los pasaportes".

⁴ <https://www.infobae.com/colombia/2025/07/03/presidente-de-asodiplo-tras-prorroga-en-contrato-de-pasaportes-con-thomas-greg-sons-desconocemos-los-detalles-del-convenio-firmado-con-el-gobierno-de-portugal-y-la-imprenta-nacional/>



Silva recalcó que la reducción del periodo de transición de once meses a seis carece de fundamentos técnicos conocidos y que, dentro de la carrera diplomática, **por ahora hay expectativa hasta conocer "los detalles para poder emitir un concepto más claro sobre este asunto. (...)"** (SUBRAYADO Y NEGRILLAS NUESTROS)

4. El 6 de julio de 2025, fue publicada entrevista brindada por **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** a la revista **CAMBIO**, en la que señaló al actual Jefe de Gabinete **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** de **"dinamitar" el trabajo desarrollado por la Cancillería para asegurar el trámite normal de los pasaportes.**

En dicha entrevista, **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** afirmó que insistió en que no es cierto que Portugal esté listo para firmar un contrato tras el fin del acuerdo con **THOMAS GREG & SONS**, por lo que el trámite del documento quedaría en el limbo: *"El acuerdo comercial con Portugal se ha trabajado pero todavía tiene aspectos que deben ser valorados"*.

En la referida entrevista, **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** sostuvo que **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL**, de cara al cambio en el modelo de impresión se reunió de forma *"improvisada"* con el equipo de la Cancillería para darles instrucciones contrarias a las de ella: *"Mi equipo me dejó saber que el señor Saade les ordenó demorar la asignación de citas para 'hacer rendir' el stock de pasaportes que queda. Cuando le pregunté por qué se había atrevido a dar tal instrucción me contestó que demorarle las citas a la gente no tenía problema y que así el stock de pasaportes alcanzaba para más tiempo"*.

De esta manera, afirmó **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** que *"Saade se atribuyó funciones que no le correspondían, dinamitó meses de trabajo técnico y concertado y ocasionó una profunda crisis sin tener conocimiento alguno de lo que está hablando"*.

De otro lado, afirmó **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** que *"Horas después de las declaraciones de Saade, mi equipo recibió una comunicación de la embajada de Portugal en Colombia. En pocas palabras, manifestaban su preocupación por las declaraciones de Saade pues, según ellos, no saben a qué contrato se refiere y, en esa medida, no están listos para firmar algo que no conocen. Además, afirmaban que llevan tiempo tratando de comunicarse con la imprenta y con la Presidencia. Hasta ese momento, Portugal no había obtenido ninguna respuesta."*

CAMBIO. Esta es la noticia central de esta entrevista. Usted dice que Saade ha recorrido los medios de comunicación anunciando la firma de un contrato que no existe, pues aún está en estructuración. Es decir, está engañando a los colombianos y al presidente con una falsa expectativa. Ahora sí parece claro que vamos a quedarnos sin pasaportes.

<https://cambiocolombia.com/poder/no-estaba-dispuesta-enganar-al-presidente-y-al-pais-por-quedarme-en-un-cargo-laura-sarabia>



*LAURA SARABIA. La imprenta no está lista y necesita un tiempo de transición. El acuerdo comercial con Portugal se ha trabajado pero todavía tiene aspectos que deben ser valorados. De hecho, en las negociaciones previas con ese país se dijo que se necesitaba al menos nueve meses de preparación a partir del momento de la firma. Firma que aún no se ha hecho. **Todo eso lo sabe el señor Alfredo Saade y, aún así, decidió meter al país y al presidente en una crisis.** (....)*

CAMBIO: Canciller, explíquenos en detalle ese "fracaso garantizado". ¿Qué va a ocurrir, paso por paso, si el gobierno adopta la línea de Saad para la expedición de los pasaportes?

LAURA SARABIA. El canciller que designe el presidente debe garantizar que el 1° de septiembre haya pasaportes. El pasaporte es un derecho de los colombianos, no un lujo. Se deja un marco general con la imprenta, un periodo de 11 meses estructurado y unas líneas de conversación con Portugal en las que se ha discutido sobre seguridad, calidad, precio y tiempos. Y sobre todo, la sostenibilidad de este proyecto que es a 10 años. El contrato que hoy existe con la UT es para entregar pasaportes. Es decir, libretas personalizadas (con el nombre, foto, datos personales, chips, etc.) No en blanco. Y ha desinformado sobre las supuestas libretas que, según él, Thomas Greg & Sons está obligado a entregar. La realidad es que el contrato no contempla eso".

5. El 6 de julio de 2025, **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** brindó entrevista al medio de comunicación **BLU RADIO**⁶, la cual fue publicada por este medio de comunicación en YouTube.



Ante la pregunta de la periodista **CAMILA ZULUGA** respecto a si **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** le garantizaba a los colombianos que no se quedarían sin pasaportes y los recursos que se necesitarían para el contrato que firmaría la Imprenta Nacional con Portugal, este respondió:

⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=XkvD9UmgYrY>



*Aquí no vinimos a jugar, Camila. Aquí vinimos a fortalecer un gobierno y a **cumplir las órdenes** que no se han cumplido del señor Presidente Gustavo Petro*⁷.

Posteriormente, el periodista **LUCAS SANPEDRO** le preguntó a **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** con respecto a si conocía o sabía que el Presidente **GUSTAVO PETRO URREGO** denunciaría al excanciller **ÁLVARO LEYVA** por delitos de conspiración, de instigación a delinquir, este respondió:

*"Lo que puedo decir es que ya el Presidente Petro y ese pronunciamiento del señor Presidente Petro, lo rodeamos todos dentro de este gobierno. **Quien no rodee el pronunciamiento del Presidente Gustavo Petro, debe dar un paso al costado**"*⁸.

Para concluir, la periodista **CAMILA ZULUGA** le preguntó a **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** si era una orden directa del Presidente **GUSTAVO PETRO URREGO**, quien tomó la decisión de que se hiciera cargo directamente del tema de los pasaportes; a lo que respondió: **"Si señora y se va a cumplir"**.

6. El 7 de julio de 2025, la **CANCILLERÍA** de Colombia difundió a través de su usuario verificado en la red social **X (@CancilleriaCol)**, el siguiente comunicado de prensa que informa sobre la visita administrativa realizada en esa misma fecha por parte de la Procuraduría General de la Nación⁹:

Cancillería Colombia @CancilleriaCol

Comunicado de prensa sobre la visita administrativa de la @PGN_COL a las instalaciones de la Cancillería

Bogotá, 7 de julio de 2025

El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que, en el marco de la vigilancia preventiva solicitada por esta entidad, la Procuraduría General de la Nación hace presencia en nuestras instalaciones con ocasión de una visita administrativa relacionada con el proceso de implementación del nuevo modelo de pasaportes.

Este acompañamiento fue solicitado de manera formal por la Canciller Laura Sarabia desde el pasado 5 de marzo de 2025, con el objetivo de garantizar la transparencia, legalidad y correcta ejecución de este proceso.

Desde la Cancillería reiteramos nuestro compromiso con el fortalecimiento institucional y la contratación pública transparente. Brindaremos toda la colaboración requerida y atenderemos debidamente todos los requerimientos del Ministerio Público en el marco de esta actuación preventiva.

Este proceso de vigilancia se adelanta conforme a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000 y la Resolución 456 de 2010, que permiten a la Procuraduría actuar de manera preventiva en temas relacionados con la contratación estatal.

Doctor
GREGORIO ELIACH PACHECO
Procurador General de la Nación
Funcionap@procuraduria.gov.co gtao@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15-90 Bogotá D.C.

Ref: Solicitud de acompañamiento preventivo

Por medio del presente oficio y en virtud de lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, Resolución No. 456 de 2010 a través de la cual se adoptan las políticas para el desarrollo de la actuación preventiva en materia de contratación estatal, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores de manera respetuosa solicitamos vigilancia preventiva al proceso de implementación y puesta en marcha del modelo de pasaportes.

Es necesario informar que el proceso se encuentra en su fase de construcción a partir de los lineamientos dados desde el Gobierno nacional, y es de nuestro interés el acompañamiento por parte del Ministerio Público.

Agradecemos su atención y oportuna respuesta.

LUCY EGREVE ACEVEDO MENESES
Secretaria General

Procuraduría General de la Nación
Av. República del Ecuador 100 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: (57) 310 4000 - Fax: (57) 310 4000

Laura Sarabia y 3 más

10:13 a. m. · 7 jul. 2025 · **3.283** Visualizaciones

5 1 20 5

7 Grabación a las 10:59 a.m.

8 Grabación a las 11:18 a.m.

9 <https://x.com/CancilleriaCol/status/1942240562326774104>



7. El artículo 59 de la **LEY 489 DE 1998**, determina:

"ARTÍCULO 59.- Funciones. *Corresponde a los ministerios y departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales:*

1. *Preparar los proyectos de ley relacionados con su ramo.*
2. *Preparar los proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones que corresponden al Presidente de la República cómo suprema autoridad administrativa y dar desarrollo a sus ordenes que se relacionen con tales atribuciones.*
3. *Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.*
4. *Preparar los anteproyectos de planes o programas de inversiones y otros desembolsos públicos correspondientes a su sector y los planes de desarrollo administrativo del mismo.*
5. *Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.*
6. *Participar en la formulación de la política del Gobierno en los temas que les correspondan y adelantar su ejecución.*
7. *Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada por las respectivas leyes y estructuras orgánicas, las superintendencias, las entidades descentralizadas y las sociedades de economía mixta que a cada uno de ellos estén adscritas o vinculadas.*
8. *Impulsar y poner en ejecución planes de desconcentración y delegación de las actividades y funciones en el respectivo sector.*
9. *Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de entidades y personas privadas en la prestación de servicios y actividades relacionados con su ámbito de competencia. Nota: (Frase subrayada "y personas privadas" declarada exequible Sentencia C-702 de 1999 Corte Constitucional.)*
10. *Organizar y coordinar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo correspondiente.*
11. *Velar por la conformación del Sistema Sectorial de Información respectivo y hacer su supervisión y seguimiento".*



8. Según el **DECRETO 869 DE 2016**¹⁰, son funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

"(...) 8. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el comercio, el desarrollo social, la cultura, el medio ambiente, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la ciencia y la tecnología y la cooperación internacional, con fundamento en principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.

(...) 23. Expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario."

9. Por su lado, el artículo 14 del **DECRETO 2647 DE 2022**¹¹, establece las funciones del Jefe de Despacho Presidencial, así:

"ARTÍCULO 14. Jefatura de Despacho Presidencial. La Jefatura de Despacho Presidencial, cumplirá, las siguientes funciones:

- 1. Asesorar al Presidente de la República, en su condición de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y suprema autoridad administrativa, en la formulación de políticas públicas.*
- 2. Apoyar al Presidente de la República en el ejercicio de las funciones que le corresponden en relación con los poderes públicos y demás organismos o autoridades a que se refiere la Constitución Política, conforme con los lineamientos que el Presidente imparta.*
- 3. Ejercer la secretaría ejecutiva de las mesas políticas que se conformen por iniciativa del Presidente de la República.*
- 4. Asistir al Presidente de la República en la programación y organización de la agenda presidencial según los lineamientos impartidos por el mismo.*
- 5. Presentar a consideración del Presidente de la República y coordinar los asuntos provenientes de los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos y demás organismos de la administración.*
- 6. Establecer los mecanismos necesarios para mantener una visión estratégica de la agenda, las comunicaciones y mensajes del Presidente la República.*
- 7. Identificar, evaluar y priorizar los temas de interés nacional en la agenda del Presidente de la República.*

¹⁰ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=71993>

¹¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=201483>



8. *Estudiar los asuntos que le asigne el Presidente de la República, atender las audiencias que le indique y representarlo en los actos que le señale.*
9. *Impartir directrices para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos por el Presidente de la República en las audiencias y eventos.*
10. *Participar en las instancias que integren o lideren los Consejeros Presidenciales, Secretarios y demás funcionarios de la Presidencia de la República e impartir las directrices y lineamientos que considere necesarios respecto de los temas a su cargo.*
11. *Formular lineamientos estratégicos, liderar, orientar e instruir a las Consejerías Presidenciales y demás dependencias adscritas a su despacho en el ejercicio de las funciones que le son propias y velar por su cumplimiento, siguiendo las directrices generales trazadas por el Presidente de la República.*
12. *Coordinar con las diferentes dependencias de la Presidencia de la República, el Gobierno Nacional, otras instancias gubernamentales y no gubernamentales y del sector privado la compilación de información necesaria para la elaboración de documentos, discursos, insumos y otros, que requiera el Presidente de la República para el desarrollo de sus actividades y funciones.*
13. *Coordinar con Casa Militar, con la Jefatura para la Protección Presidencial y la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores la logística de los eventos, reuniones, viajes y desplazamientos que realice el Presidente de la República dentro y fuera del territorio nacional.*
14. *Autorizar las comisiones de salida del país de los empleados de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con o sin cargo al erario público.*
15. *Apoyar al Presidente en el ejercicio de la facultad nominadora de los jefes de las oficinas de control interno de las Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.*
16. *Servir como vocero del Gobierno en los asuntos que determine el Presidente de la República.*
17. *Liderar la estrategia general de comunicaciones y prensa y propender por la articulación de la misma en las diferentes entidades de la Administración Pública.*
18. *Adelantar las gestiones para obtener cooperación internacional de acuerdo con las necesidades y los lineamientos establecidos por el Secretario General, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
19. *Representar por instrucciones del Presidente de la República al Gobierno Colombiano en foros de discusión, audiencias públicas y demás escenarios.*



20. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República.

PARÁGRAFO 1. El (la) Jefe del Despacho Presidencial asistirá permanentemente al Consejo de Ministros y al Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES.

PARÁGRAFO 2. Las referencias que se hagan en las normas al Despacho del Jefe de Gabinete, se entenderán realizadas a la Jefatura de Despacho Presidencial."

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 67 de la Ley 906 de 2004¹² establece el deber de denunciar así:

"ARTÍCULO 67. DEBER DE DENUNCIAR. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.

El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente."

2. El artículo 428 de la Ley 599 de 2000, tipifica el delito de **ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA** de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 428. ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA.** <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> **El servidor público que abusando de su cargo realice funciones públicas diversas de las que legalmente le correspondan, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a treinta y seis (36) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses."**

Las características del delito de **ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA** fueron precisadas por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sentencia proferida el 21 de febrero de 2007, con ponencia del Magistrado **YESID RAMÍREZ BASTIDAS**, así:

¹²Al respecto, la Corte Constitucional ha precisado: "**La denuncia es un acto debido en cuanto involucra el ejercicio de un deber jurídico (Art. 95.7 CP) del cual es titular la persona o el servidor público que tuviere conocimiento de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio. El acto de denuncia tiene carácter informativo en cuanto se limita a poner en conocimiento de la autoridad encargada de investigar, la perpetración de una conducta presumiblemente delictuosa, con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realizó y de los presuntos autores o partícipes, si fueren conocidos por el denunciante. A diferencia de la querrela, la denuncia no es desistible, ni comporta la posibilidad de retractación en razón a la naturaleza pública de los intereses jurídicos que se encuentran comprometidos, lo que excluye la disponibilidad sobre los mismos por parte del denunciante.**" Corte Constitucional. Sentencia C-1177 de 2005. Magistrado Ponente: Jaime Córdoba Triviño.



"(...) esta especie delictiva **tiene doble vía para su comisión**, bien porque a iniciativa del servidor público abuse de su señorío dominante de atribuciones oficiales **o bien porque usurpe otras que no son suyas, que no le pertenecen o que no le competen**. Es decir: el servidor público abusa de su cargo en razón a que esa posición que ocupa dentro de la Administración Pública, le permite realizar otras funciones que no son de su competencia.

3. En forma particular, y delimitada al delito de abuso de función pública, se ha precisado que **consiste en abusar del cargo para realizar funciones públicas diversas de las que han sido legalmente asignadas al servidor público**¹³

Con un comportamiento de tal naturaleza, como lo ha dicho la Sala¹⁴, se **resquebraja o altera la administración pública** y, con ello, las consecuencias las padece el ciudadano como miembro de un grupo social que, a su vez, es elemento esencial del ente conocido como Estado.

Solamente cuando los servidores públicos actúan respetando la legalidad, esto es, cumpliendo sus funciones dentro del marco de los fines estatales señalados para el ejercicio de la función pública, se entiende que sus acciones son valiosas para la sociedad. Dichas funciones, que tienen como medida la competencia para actuar que recae en cada servidor estatal, se derivan de la Constitución, la ley y el reglamento, normas en las que se precisa lo que puede y debe realizar en cumplimiento de lo dispuesto por el orden jurídico.
(...)

5. Así, pues, el abuso de función pública ocurre cuando el servidor **público excede su ámbito funcional, de tal modo que el injusto puede ocurrir indistintamente en desarrollo de funciones propias, descentralizadas, desconcentradas o delegadas.**

Agréguese que la realización de la conducta típica señalada en el artículo 428 del Código Penal **vigente no tiene como requisito la producción de un perjuicio, lesión o daño a terceros, pues el bien jurídico que se lesiona, es la administración pública:** Cuando el servidor estatal realiza funciones diversas a las que le corresponden, abusando de su cargo, altera las condiciones de igualdad, imparcialidad, moralidad y eficacia conforme las cuales debe ejercerse la función pública, con lo que desfigura los cometidos estatales dirigidos a la obtención del bien común por medio de la protección del interés general."

Respecto al elemento subjetivo del delito de **ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA**, precisó la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia en Auto del

¹³ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL, Sent. de segunda instancia proferida por esta Sala de Casación el 8 de julio de 1999 en el radicado 14.573. .

¹⁴ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sent. de Única Instancia, 25 de febrero de 2003, radicación 17871.



22 de abril de 1982, dentro del radicado 26373, con ponencia del Magistrado Luis Enrique Romero Soto, lo siguiente:

"Por lo que hace al elemento subjetivo de este delito se necesita que el sujeto activo se dé cuenta de que está usurpando jurisdicción que no le corresponde, o sea, en otras palabras, que está ejecutando un acto funcional sin hallarse autorizado para ello. Es decir, se necesita el conocimiento y la voluntad de la usurpación".

En el caso concreto, **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL** realizó funciones distintas a las que legalmente le fueron asignadas como Jefe de Despacho Presidencial, las cuales se encuentran enlistadas en el artículo 14 del **DECRETO 2647 DE 2022**.

Ello, teniendo en cuenta que, tal como lo afirmó por **LAURA CAMILA SARABIA TORRES** en la entrevista que brindó a la revista **CAMBIO**, el denunciado **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL "ordenó"** a los funcionarios que hacen parte de la Cancillería **"demorar la asignación de citas para 'hacer rendir' el stock de pasaportes que queda"**; y **"ordenó frenar la prórroga de la urgencia manifiesta que la Cancillería había anunciado con Thomas Greg & Sons para garantizar el servicio de entrega de pasaportes"**; en contravía de lo ordenado por la entonces Canciller **LAURA CAMILA SARABIA TORRES**, en ejercicio las funciones legalmente estipuladas en el **DECRETO 869 DE 2016**.

III. PRUEBAS

- 1.** Solicito que sea escuchada, en diligencia de entrevista, la exministra de Relaciones Exteriores **LAURA CAMILA SARABIA TORRES**.
- 2.** Solicito que, mediante orden a policía judicial se realice inspección de los documentos referentes a la contratación para expedición de pasaportes con convenio entre la Imprenta Nacional y Casa de la Moneda de Portugal.
- 3.** Solicito que a través de orden a policía judicial se obtenga copia de la inspección administrativa realizada por la Procuraduría General de la Nación en la **CANCILLERÍA**, el 07 de julio de 2025.

IV. ANEXO.

Documentos relacionados en el acápite de pruebas de esta denuncia.

V. CONSTANCIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 906 de 2004, manifiesto que los hechos aquí denunciados, no han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.



VI. PETICIÓN.

Solicito que sean investigados los hechos puestos en su conocimiento a través de la presente denuncia, en la medida en que los mismos son susceptibles de encuadrarse en el presunto delito de **ABUSO DE FUNCIÓN PÚBLICA**.

VII. NOTIFICACIONES.

El denunciado **ALFREDO RAFAEL SAADE VERGEL**, recibe notificaciones a través de los correos electrónicos saade12@hotmail.com, contacto@presidencia.gov.co, denunciasfuncionarios@presidencia.gov.co y a través del abonado celular 3114261576.

El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 82-91, pisos 3°, 4°, 5° y 6°, Edificio Lawyers Center, Zona T de la ciudad de Bogotá, así como también, en los correos electrónicos abdelaespriella@delaespriellalawyers.com y karenjuris@delaespriellalawyers.com

Del Señor Fiscal, con distinción y respeto,

Atentamente.

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

